CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 3852 -2022
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-GSAP-MC-07-2022.

Popayán, 23 de Diciembre de 2022.

Señor:
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 76.329.035 de Popayán - Cauca
Tel: 310 896 4562
Dirección: Calle 17N # 8-11 El Recuerdo

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta para el proceso de MÍNIMA CUANTÍA **DC-GSAP-MC-07-2022.**

EL DEPARTAMENTO, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **DC-GSAP-MC-07-2022** es aceptada, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación pública.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la entidad dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **DC-GSAP-MC-07-2022**, constituyen los efectos del contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD A LA POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

VALOR: Valor del presente proceso de selección es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($14.477.900)**, IVA incluido y demás tributos que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5689 del 19 de septiembre de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022 contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en actas parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Conforme a lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia y/o originales de los tiquetes de los NNA y sus acompañantes asistentes a la Mesa de Participación.
2. Registro fotográfico.
3. Para el informe final se deberá anexar un consolidado del cumplimiento total del objeto contractual.
4. Cuentas de cobro y en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca.

SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca, o quien este designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS (EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3).
b. **Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).
c. **Responsabilidad civil extracontractual:** A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con vigencia igual al plazo del contrato.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.